



AÑO 2016

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
DE**

CONTRATO No.11

PRORROGA AL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACION BURSATIL

**OTORGADO POR
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO
Y**

NEAGRO, PUESTO DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

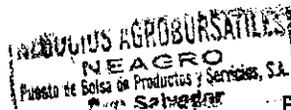
NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO.

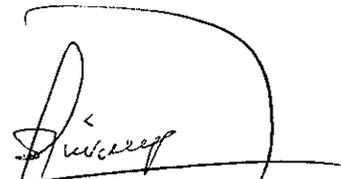
ANA LILIAN VEGA TREJO, de cincuenta y dos años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez – ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro – cero cero tres - seis, actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos – cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará el “ Banco”; y por otra parte, y **FRANCISCO OLIVARES PALACIOS**, de setenta años de edad, Ingeniero Agrónomo Fitotecnista, del domicilio de la ciudad de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos seis - ocho, titular del Número de Identificación Tributaria un mil ciento once- ciento cincuenta mil setecientos cuarenta y cuatro- cero cero uno- dos, actuando en mi calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **NEGOCIOS AGROBURSATILES, PUESTO DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **NEAGRO, PUESTO DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S. A.**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cien mil cuatrocientos- ciento uno- cuatro, en adelante denominada “**La Contratista**”; **MANIFESTAMOS: I)** Que según Documento Privado, otorgado en Santa Tecla, departamento de La Libertad, el día tres de julio de dos mil quince, y autenticado en el mismo lugar y fecha, a las nueve horas, ante los oficios notariales de Nidia Jeannette Vásquez Belloso, ambas partes suscribimos un Contrato de “**SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN BURSÁTIL**”, con el objeto de que el Banco de Fomento Agropecuario cuente con los Servicios de Intermediación ante la Bolsa de Productos de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, “**BOLPROS**” servicio que será prestado por parte de la Contratista, para efectos de adquirir en representación del Banco bajo las mejores condiciones posibles del mercado bursátil en cuanto a precio, cantidades y oportunidades de bienes y servicios requeridos por el Banco. Servicio que consiste en la ejecución de un proceso técnico administrativo, aplicado por medio de procedimientos estrictamente apegados a la Ley, reglamentos y disposiciones de BOLPROS. **II)** Que según lo establece la Cláusula XI, del referido Contrato, el mismo podría ser modificado, ampliado y/o prorrogado en cualquiera de sus partes de conformidad con la LACAP. En tales casos el Banco emitiría la correspondiente resolución, la cual se relacionaría en el instrumento modificado y se firmaría por ambas partes. **III)** De conformidad a la Resolución de Autorización de Prórroga, de fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis, el Gerente General autorizó con fecha veintidós de junio del año en curso, la prórroga del contrato de los “**SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN BURSÁTIL**”, por lo que, por medio de este documento

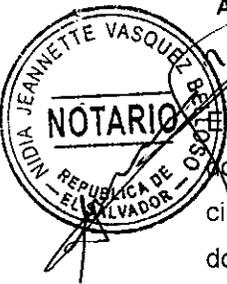
celebramos la prórroga al contrato de los Servicios de Intermediación Bursátil, de conformidad a la LACAP y a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **IV)** Que habiendo el Banco cumplido con el artículo ochenta y tres, y ochenta y tres - A ambos de la LACAP, y a lo dispuesto la Resolución de Autorización de Prórroga, de fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis, autorizada por el Gerente General con fecha veintidós de junio del año en curso, convenimos en prorrogar el contrato de los Servicios antes referidos, por el plazo de doce meses más, manteniendo los mismos términos y condiciones del contrato original aún vigente. **V)** Por lo anterior, en las calidades que actuamos, convenimos en **PRORROGAR** el plazo del contrato por **DOCE MESES** más, contados a partir del tres de julio del año dos mil dieciséis, siendo su nuevo vencimiento el día dos de julio de dos mil diecisiete, siendo los HONORARIOS Y FORMA DE PAGO la siguiente: El Banco pagará a la Contratista por el cumplimiento del presente contrato una comisión total de **UNO PUNTO CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO** milésimas porcentual , que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por cada compra efectuada, porcentaje del cual corresponden **CERO PUNTO QUINIENTOS SESENTA Y CINCO** milésimas porcentual al canon de BOLPROS y **CERO PUNTO OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO** milésimas porcentual a la comisión que cobrará la Contratista; el monto de las comisiones no podrá sobrepasar la cantidad de **VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, en compras a realizarse en el Mercado Bursátil durante la vigencia del presente contrato. Dichos pagos será de acuerdo a negociación, para lo cual se deberá entregar a la UACI el Comprobante de Crédito Fiscal firmado de Visto Bueno por la Administradora del contrato por parte del Banco. Después de cumplidos los anteriores requisitos, el Departamento Administrativo del Banco extenderá el respectivo “Quedan” y será cancelado a más tardar en los diez días hábiles siguientes; todo bajo las mismas condiciones, cláusulas y pactos del contrato actual suscrito el tres de julio del año dos mil quince, aún vigente. **VI)** Que la Contratista se obliga a presentar al Banco la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato objeto de la prórroga, por la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, la cual tendrá una vigencia de **CATORCE MESES**, contados a partir de la orden de inicio escrita que emitirá la Administradora del Contrato. Dicha Garantía se hará efectiva en los siguientes casos: 1) Si el Banco revoca el contrato por motivos debidamente justificados y comprobados; 2) Si el Banco comprueba que el contratista ha cometido fraude para la obtención de estos servicios; 3) Por incumplir el contratista en alguna de las cláusulas consignadas en el contrato, sin causa justificada a criterio del Banco; 4) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiera; 5) Por extinción del contrato por causa imputable al contratista; 6) Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad; y 7) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. Vencido el plazo de ésta, y a solicitud del Contratista será

devuelta por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, previa solicitud por escrito. Esta Garantía deberá ser emitida por una institución bancaria o sociedad de seguros domiciliada en el país y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador para operar en el país. **VII)** Queda en efecto prorrogado dicho contrato en los términos expresados, declarando las partes en que no hay novación alguna y que quedan vigentes y con todo valor y efecto las demás estipulaciones consignadas en el referido contrato, que ahora se Prórroga en cuanto al plazo contratado, y ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato, por lo cual ratificamos su contenido en todas y cada una de sus partes. En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato, en la ciudad de Santa Tecla, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil dieciséis.


ANA LILIAN VEGA TREJO

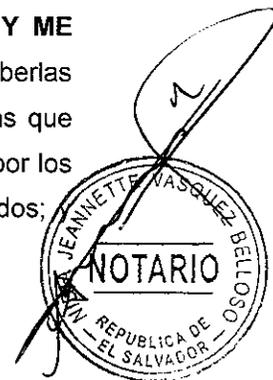



FRANCISCO OLIVARES PALACIOS


En la ciudad de Santa Tecla, a las catorce horas con treinta minutos del día veintisiete de junio de dos mil dieciséis. Ante mí, **NIDIA JEANNETTE VÁSQUEZ BELOSO**, Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador y Santa Tecla, comparecen **ANA LILIAN VEGA TREJO**, de cincuenta y dos años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez - ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro - cero cero tres - seis, quien actúa en su calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos - cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**El Banco**", y **FRANCISCO OLIVARES PALACIOS**, de setenta y un años de edad, Ingeniero Agrónomo Fitotecnista, del domicilio de la ciudad de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos seis - ocho, titular del Número de Identificación Tributaria un mil ciento once- ciento cincuenta mil setecientos cuarenta y cuatro- cero cero uno- dos, quien actúa en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **NEGOCIOS**

AGROBURSATILES, PUESTO DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse **NEAGRO, PUESTO DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S. A.**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cien mil cuatrocientos- ciento uno- cuatro, en adelante denominada "**La Contratista**"; personerías que relacionaré al final del presente instrumento; me presentan el documento que antecede, fechado en esta ciudad, este mismo día, escrito en dos hojas de papel simple, en el cual esencialmente consta: **I)** Que según Documento Privado, otorgado en Santa Tecla, departamento de La Libertad, el día tres de julio de dos mil quince, y autenticado en el mismo lugar y fecha, a las nueve horas, ante los oficios notariales de Nidia Jeannette Vásquez Beloso, ambas partes suscribimos un Contrato de "**SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN BURSÁTIL**", con el objeto de que el Banco de Fomento Agropecuario cuente con los Servicios de Intermediación ante la Bolsa de Productos de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, "**BOLPROS**" servicio que será prestado por parte de la Contratista, para efectos de adquirir en representación del Banco bajo las mejores condiciones posibles del mercado bursátil en cuanto a precio, cantidades y oportunidades de bienes y servicios requeridos por el Banco. Servicio que consiste en la ejecución de un proceso técnico administrativo, aplicado por medio de procedimientos estrictamente apegados a la Ley, reglamentos y disposiciones de BOLPROS. **II)** Que según lo establece la Cláusula XI, del referido Contrato, el mismo podría ser modificado, ampliado y/o prorrogado en cualquiera de sus partes de conformidad con la LACAP. En tales casos el Banco emitiría la correspondiente resolución, la cual se relacionaría en el instrumento modificado y se firmaría por ambas partes. **III)** De conformidad a la Resolución de Autorización de Prórroga, de fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis, el Gerente General autorizó con fecha veintidós de junio del año en curso, la prórroga del contrato de los "**SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN BURSÁTIL**", por lo que, por medio de este documento celebramos la prórroga al contrato de los Servicios de Intermediación Bursátil, de conformidad a la LACAP y a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **IV)** Que habiendo el Banco cumplido con el artículo ochenta y tres, y ochenta y tres - A ambos de la LACAP, y a lo dispuesto la Resolución de Autorización de Prórroga, de fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis, autorizada por el Gerente General con fecha veintidós de junio del año en curso, convenimos en prorrogar el contrato de los Servicios antes referidos, por el plazo de doce meses más, manteniendo los mismos términos y condiciones del contrato original aún vigente. **V)** Por lo anterior, en las calidades que actuamos, convenimos en **PRORROGAR** el plazo del contrato por **DOCE MESES** más, contados a partir del tres de julio del año dos mil dieciséis, siendo su nuevo vencimiento el día dos de julio de dos mil diecisiete, siendo los HONORARIOS Y FORMA DE PAGO la siguiente: El Banco pagará a la Contratista por el cumplimiento del presente contrato una comisión total de **UNO PUNTO CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO** milésimas porcentual , que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de

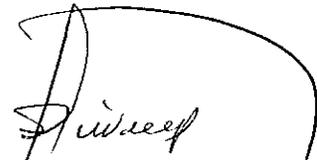
Servicios, por cada compra efectuada, porcentaje del cual corresponden **CERO PUNTO QUINIENTOS SESENTA Y CINCO** milésimas porcentual al canon de BOLPROS y **CERO PUNTO OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO** milésimas porcentual a la comisión que cobrará la Contratista; el monto de las comisiones no podrá sobrepasar la cantidad de **VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, en compras a realizarse en el Mercado Bursátil durante la vigencia del presente contrato. Dichos pagos será de acuerdo a negociación, para lo cual se deberá entregar a la UACI el Comprobante de Crédito Fiscal firmado de Visto Bueno por la Administradora del contrato por parte del Banco. Después de cumplidos los anteriores requisitos, el Departamento Administrativo del Banco extenderá el respectivo "Quedan" y será cancelado a más tardar en los diez días hábiles siguientes; todo bajo las mismas condiciones, cláusulas y pactos del contrato actual suscrito el tres de julio del año dos mil quince, aún vigente. **VI)** Que la Contratista se obliga a presentar al Banco la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato objeto de la prórroga, por la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, la cual tendrá una vigencia de **CATORCE MESES**, contados a partir de la orden de inicio escrita que emitirá la Administradora del Contrato. Dicha Garantía se hará efectiva en los siguientes casos: 1) Si el Banco revoca el contrato por motivos debidamente justificados y comprobados; 2) Si el Banco comprueba que el contratista ha cometido fraude para la obtención de estos servicios; 3) Por incumplir el contratista en alguna de las cláusulas consignadas en el contrato, sin causa justificada a criterio del Banco; 4) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiera; 5) Por extinción del contrato por causa imputable al contratista; 6) Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad; y 7) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. Vencido el plazo de ésta, y a solicitud del Contratista será devuelta por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, previa solicitud por escrito. Esta Garantía deberá ser emitida por una institución bancaria o sociedad de seguros domiciliada en el país y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador para operar en el país. **VII)** Queda en efecto prorrogado dicho contrato en los términos expresados, declarando las partes en que no hay novación alguna y que quedan vigentes y con todo valor y efecto las demás estipulaciones consignadas en el referido contrato, que ahora se Prórroga en cuanto al plazo contratado, y ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato, y bajo las demás Condiciones y obligaciones relacionadas en el contrato que ahora se prórroga. Y en el carácter en que comparecen, **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento relacionado por haberlas puesto de sus puños y letras, así como los conceptos en él vertidos. Doy fe Que las firmas que calzan el documento relacionado son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, quienes además han reconocido los conceptos y obligaciones en el vertidos;



que las personerías de éstos son legítimas y suficientes por haber tenido a la vista, **en relación a la primera los documentos siguientes:** **a)** La Ley del Banco de Fomento Agropecuario, publicada en el Diario Oficial número setenta y cinco Tomo doscientos treinta y nueve, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que consta la creación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de La República designa por períodos de cinco años al Presidente o Presidenta del Banco, que éste o ésta ejerce la representación legal del mismo y puede otorgar actos como el presente; **b)** Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día once de junio de dos mil catorce, por Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La República, del acuerdo número setenta y siete, emitido por el señor Presidente de la República, el día once de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número ciento siete Tomo cuatrocientos tres, de fecha once de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un período de cinco años contados a partir del día once de junio de dos mil catorce; **c)** Certificación expedida en el mismo lugar, fecha y por el funcionario mencionado en el literal anterior, en la que consta que la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, rindió la protesta constitucional de su cargo, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día once de junio de dos mil catorce, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios veinticuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de La República; y **d)** La Resolución de Autorización de Prórroga y celebración del contrato que se legaliza; **y con respecto al segundo compareciente,** **a)** Testimonio de la escritura matriz de constitución de la Sociedad NEGOCIOS AGROBURSATILES, SOCIEDAD ANÓNIMA, PUESTO DE BOLSA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia NEAGRO, S.A. DE C.V., PUESTO DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día diez de abril del dos mil, ante los oficios notariales de Federico Guillermo Ávila Quehl, inscrita el trece de abril del dos mil, en el Registro de Comercio al número VEINTITRÉS del Libro MIL QUINIENTOS VEINTE del Registro de Sociedades; **b)** Testimonio de la escritura matriz de modificación al pacto social, en lo siguiente: **a)** Lo relativo a cambio de denominación y finalidad de la Sociedad; otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día seis de octubre del dos mil ocho, ante los oficios notariales de Lorena Lisbeth Flores Evangelista, inscrita el día veintitrés de octubre de dos mil ocho, al número TREINTA Y DOS del Libro DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio, son los que se han consignado; que su finalidad comprende la celebración de actos como el presente; que su plazo, es por tiempo indefinido; que la Administración y la Representación Legal corresponde al Presidente de Junta Directiva de la Sociedad y puede

celebrar actos como el presente; y c) Certificación de Credencial de nombramiento de directores, extendida en la ciudad de San Salvador, el diez de junio del dos mil once, por el secretario de la Junta General de Accionistas, Ingeniero Carlos Aquilino Duarte Funes, en la cual certifica que en el libro de actas de sesiones de Juntas Generales de Accionistas que lleva la Sociedad se encuentra asentada el acta veinticuatro de Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el diez de junio de dos mil once a las diez horas en las oficinas de la sociedad en la que consta que en el Punto UNO, se acordó elegir la nueva administración de la Sociedad; habiendo elegido en el cargo de Director Presidente y Representante legal, al señor Francisco Olivares Palacios, función que tendrá una vigencia por un periodo de cinco años, inscrita dicha certificación el seis de septiembre de dos mil once, al número SETENTA Y CINCO del Libro DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA del Registro de Sociedades del Registro de Comercio. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas de papel simple y leído que les fue por mí, íntegramente en un solo acto lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**


ANA LILIAN VEGA TREJO


FRANCISCO OLIVARES PALACIOS

